SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0753 del 23 de agosto de 2021, "POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION" a nombre del señor ROBERTO SALAZAR SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 15.426.435 actuando como apoderado del señor WILMAN FERNANDO GIRALDO SERNA identificado con cedula de ciudadanía 7.069.660, actuando como propietario.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

LUGAR DE FIJACION: En la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y la Cartelera de la Alcaldía Municipal
FIJADO EN LA FECHA: 09 MAY 2022
DESFIJADO EN LA FECHA:

RESOLUCIÓN 0753
23 AGO 2021

"POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, a través de la subsecretaria de ordenamiento territorial y en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, ley 1801 de 2016, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 *"Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro"*, Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, *"Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público"*, y,

CONSIDERANDO

1. Que ROBERTO SALAZAR SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 15426435 actuando como apoderado del señor WILMAN FERNANDO GIRALDO SERNA con cedula de ciudadanía número 7069660, solicitó ante la secretaria de planeación del municipio, LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-80610.

2. Que la solicitud del trámite de licencia urbanística se hizo mediante radicado 2020RE036318 y con radicado SAIMYR Nro. (114) del día 16 de diciembre de 2020, obrando como responsable de la solicitud el señor ROBERTO SALAZAR SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 15426435.

3. Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, se realizó la respectiva acta de observaciones, mediante el radicado 2021EN016138 del día 14 de mayo de 2021, notificada por correo electrónico.

4. Que el acta de observaciones notificada tal y como consta en el expediente requirió al titular para subsanar los siguientes elementos del trámite urbanístico:

    1. *Tal y como está establecido en el decreto 1077 de 2015 deberá contar con los respectivos diseños estructurales y memorias de cálculo correspondientes a las áreas a ampliar de la edificación debidamente firmados por el profesional idóneo tanto en los planos y memorias como en formulario único nacional de licencias*

2. *Igualmente deberá adjuntar estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR-10*

3. *Las circulaciones del edificio deberán cumplir con las dimensiones mínimas establecidas en la NTC 4143 se evidencian circulación por debajo de los 1.20 m requeridos por dicha norma.*

4. *Anexar un certificado de cumplimiento en el diseño de los capítulos J y K de la NSR-10 por parte del profesional responsable de la construcción inscrito en el formulario de solicitud, dado que según la citada norma es el responsable de este cumplimiento.*

   "J.1.1.3-La responsabilidad del cumplimiento del Titulo J- Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el Titulo K-Otros requisitos complementarios, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción."

5. *Igualmente, las distancias de seguridad y las rutas de evacuación deberán estar claramente demarcadas en la planimetría presentada.*

6. *Tal y como está establecido en el decreto 230 de 2020 ARTÍCULO4.51.5 ASCENSORES. La ubicación de ascensores en una edificación deberá cumplir con lo siguiente: Toda edificación residencial que tenga más de quince (metros de altura o cuente con cinco (pisos o más, estará dotada de ascensor. Dicha altura será medida entre el nivel de piso acabado del nivel de acceso peatonal y el de enrase del último piso,*

7. *El edificio deberá cumplir con las cuotas de parqueaderos establecidas en decreto 124 de 2018 ARTÍCULO 3.2.5.5. y ARTÍCULO 3.2.5.4. Las cuales deben estar claramente demarcadas en la planta de sótano y cumpliendo con las medidas establecidas para celdas de parqueo en el decreto 230 de 2020*

8. *Según la tabla de aprovechamiento establecida para el polígono en cual se encuentra el predio la densidad es de 90 viv/h, aplicando dicha densidad al predio solo podrán ser construidas 1 unidad de vivienda por tanto el aprovechamiento máximo para el predio en cuestión seria vivienda de tipología trifamiliar. Esto basado en el área del predio que reposa en el*

certificado de libertad y tradición por tanto deberá ajustar el proyecto presentado

5. El titular de la solicitud de la licencia Urbanística mediante el radicado 2021RE023980 con fecha del día 22 del mes de julio del año 2021 no lograron subsanar con los puntos 1 al 8 del acta de observaciones con el radicado 2021EN016138 del día 14 de mayo de 2021:

6. Que el decreto 1077 del 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.3.4, establece: (…

"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…) Subrayas fuera del texto original."

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro, Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DESISTIR Y ARCHIVAR la solicitud ROBERTO SALAZAR SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía 15426435 actuando como apoderado del señor WILMAN FERNANDO GIRALDO SERNA con cedula de ciudadanía número 7069660, de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 020-80610 con radicado 2020RE036318 y con radicado SAIMYR Nro. (114) del día 16 de diciembre de 2020, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en el acta de observaciones.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia de la anterior declaración, El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011

(CPACA), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de ordenamiento territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución y se incluyen planos aprobados a _____, con cédula de ciudadanía Nº _____ en calidad de _____

EL NOTIFICADO: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

EL(A) NOTIFICADOR(A):_____

Redactó: Juan José Sierra Arbeláez – Johan Esteban Henao Marín